



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



195

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 584-2018-GRAP/13/GRI de fecha 25 de abril del 2018, el Informe N° 766-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 24 de abril del 2018, el Informe N° 007-2018-ANG-RP/SGO/GRI de fecha 09 de febrero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta de fecha 22 de diciembre del 2017, la empresa THE BEST IMPORT E.I.R.L se dirige al Sub Gerente de Obras solicitando el reconocimiento de deuda por la adquisición de utensilios de cocina, por el monto de S/ 3,191.89 para la obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILCA - SANTA ROSA CERRO TETA del Distrito de Juan Espinoza Medrano - Antabamba".

Que, con el Informe N° 007-2018-ANG-RP/SGO/GRI de fecha 09 de febrero del 2018, el responsable del proyecto de dirige al Sub Gerente de Obras solicitando tramitar el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3598 de fecha 31 de diciembre del 2016 por la adquisición de utensilios de cocina el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	P.UNITARIO	PARCIAL
BALDE DE PLASTICO CON TAPA X 20 L	UNIDAD	20	23.40	468.00
BALDE DE PLASTICO X 10 L	UNIDAD	5	10.64	53.20
BALDE DE PLASTICO X 5 GAL DURAPLAS	UNIDAD	15	23.94	359.10
BIDON DE PLASTICO X 50 GAL- REY	UNIDAD	5	199.50	997.50
CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE FACUSA	DOCENA	5	19.95	99.75
CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE N° 10	UNIDAD	2	13.30	26.60

Página 1 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

195



CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE N° 15 - FACUSA	UNIDAD	2	19.95	39.90
CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE 360 MI	UNIDAD	1	7.98	7.98
ESCURRIDOR DE PLASTICO PARA PLATOS - DURAPLAT	UNIDAD	1	43.89	43.89
ESPUMADERA DE ACERO INOXIDABLE 26 cm X 70 cm MANGO - RECORD	UNIDAD	2	46.55	93.10
JARRA DE PLASTICO X 4 L	UNIDAD	3	8.65	25.95
JUEGO DE CUCHILLOS DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE X 3 PIEZAS	UNIDAD	1	59.85	59.85
LAVATORIO DE PLASTICO DE 08 L	UNIDAD	3	5.65	16.95
LAVATORIO DE PLASTICO DE 20 L	UNIDAD	2	8.65	17.30
OLLA PRESION DE ACERO INOXIDABLE X 10 L - RECORD	UNIDAD	1	412.00	412.00
PLATO HONDO DE LOZA	DOCENA	5	30.59	152.95
PLATO TENDIO DE LOZA	DOCENA	5	30.59	152.95
SARTEN DE ALUMINIO N° 20 - RECORD	UNIDAD	1	53.20	53.20
TABLA DE PICAR DE PLASTICO 30 cm X 45 cm	UNIDAD	2	17.29	34.58
TAZA DE LOZA	UNIDAD	5	2.66	13.30
VASO DE VIDRIO N° 28 - CRISTAL	DOCENA	2	31.92	63.84
TOTAL S/				3,191.89

A través del Informe N° 766-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 24 de abril del 2018, el Sub Gerente de Obras remite el expediente de la deuda pendiente de la Orden de Compra N° 3598-2016 del proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA - SANTA ROSA - CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO - ANTABAMBA, REGION APURIMAC", a nombre del proveedor la empresa THE BEST IMPORT E.I.R.L, que asciende a S/ 3,191.89.

Mediante el Memorando N° 584-2018-GRAP/13/GRI de fecha 25 de abril del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Directora Regional de Administración remitiendo los documentos de la Sub Gerencia de Obras para que se sirva a realizar los trámites administrativos y se afecte al nuevo presupuesto asignado PIM 2018, correlativo de meta N° 047-2018, para su respectiva cancelación por el monto de S/ 3,191.89.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Gerencia Regional de Infraestructura con la empresa THE BEST IMPORT E.I.R.L sobre pago por la adquisición de utensilios de cocina por la suma de S/3,191.89, en fundamento a los antecedentes documentales





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

195



obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/ 3,191.89 (Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 89/100 Soles)** sobre pago de la adquisición de utensilios de cocina a favor de la empresa THE BEST IMPORT E.I.R.L, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 047-2018 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

